



Sincelejo, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado N°: 70-001-33-33-006-2018-00084-00

Demandantes: Nelly Isabel Pérez Madera

Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Asunto: Se aprueba liquidación de costas realizada por secretaría.

El artículo 366 del C.G.P., establece que la secretaría hará la liquidación de costas y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla.

En el presente asunto, 18 de febrero de 2020 se profirió sentencia de primera instancia, que condenó en costas a la entidad demandada. La sentencia está ejecutoriada. Mediante auto del 13 de octubre de 2021 se fijaron las agencias en derecho. Este auto está en firme.

Por lo anterior, por secretaría se realizó la liquidación de costas en el presente proceso.

Como quiera que la liquidación realizada se ajusta a derecho, SE DECIDE:

Aprobar la liquidación de costas realizada por secretaría, por la suma de \$ 1.200.310, a favor de la parte demandante.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado N°: 70-001-33-33-006-2018-00084-00

Demandantes: Nelly Isabel Pérez Madera

Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Firmado Por:

**Mary Rosa Perez Herrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
De 006 Función Mixta Sin Secciones
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdc5c394dd6637d2857ea0cc51905f0e133c3e64e151db85762921dc669a3818

Documento generado en 27/01/2022 06:01:16 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**